



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3431

Sancionada el 25 de setiembre de 1959. Promulgada el 7 de octubre de 1959.
Boletín Oficial N° 5.998, del 20 de octubre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo procederá a instalar una Sala de Primeros Auxilios en cada una de las siguientes localidades:

- a) Finca Gonzáles, Santa Cecilia y Campo Chico, departamento de Anta;
- b) Cobres, departamento de La Poma.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley hasta tanto se incluya en el presupuesto general.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

JOSÉ D. GUZMÁN – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Públicas

Salta, 7 de octubre de 1.959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario S. Castro.